



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 86813

DE 13 AGOSTO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigorosía Noviembre 4 del 2017

**POR MEDIO DELLA ACCIONES JURISDICTIVA CELEBRA EN UN
CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL
USO TIEMPO AL DIA DE ESPACIO PUBLICO CONCEDEMOS LOS DE
AMOBILIAMIENTO Y BRAMONIOPORTARIAL (ubicado en la Avenida 30 de
Agosto con Calle 23)**

CARLOS ANDRES SERRANO ZULUAGA, mayor de edad, de identificación con la cédula de ciudadanía número 10.100.05076 expedida en Pereira (Colombia), Secretario de Vivienda y Desarrollo Social del Municipio de Pereira, Segundo consejero y Director del Decreto de Nombramiento N° 9960 del 05 de Diciembre de 2010 y Acta de Presentación N° 146 del 26 de enero de 2007 en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto N° 124 del 24 de mayo de 2007, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo N° 28 de No. 28 de diciembre 100 de 2008 y ejerce la función de la competencia citada según la Ley 80 y el 1031993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 501 de 2007 y Decreto Reglamentarios, demás normas concordantes y y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 050 de febrero 2009, 2010, indica lo que corresponde al Ente de Espacio Público la formulación de las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del distrito central y descentralizado, en lo referente a la generación o consolidación administrativa, control y vigilancia del espacio público.

Que la Ley 9 de 1988 en su Artículo 5º define qué; es éste el tipo de espacio público, posteriormente mediante Decreto 505 de 1989 la legislación establece que se entiende por éste, elconjunto de inmuebles públicos y los elementos que comprenden tales inmuebles de los cuales destina parte a la utilización colectiva y que no afecta a la satisfacción de necesidades específicas de los individuos de los habitantes ni impide dentro de los siguientes aspectos: a) los bienes de espacio público es decir aquello que los inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional destinados al uso o disfrute colectivo; b) los elementos que constituyen el espacio social tales como los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza de uso o afectación satisfacen necesidades de espacio público y las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto.

Que el artículo 3º del decreto mencionado 5045041981 señala que "El espacio público comprende, entre otros los siguientes tipos de bienes inmuebles públicos, tales como aquellos inmuebles del dominio público cuya parte pertenece a todos los habitantes del territorio nacional destinados al uso o disfrute colectivo, los elementos que comprenden tales inmuebles, espacios y naturales tales como los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza de uso o afectación satisfacen necesidades de espacio público las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

- - 8613

DE

13 AGO. 2019

Versión:01

Fecha de la ejecución: 16 de octubre de 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUSCITA LA OFERTA DE ALQUILER DE UN
CONTRATADOR ALQUILER DE BAJADA DE CONTRATACIÓN DENTRADA PARA EL
USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS MÓVILES DE
AMOBILIAMIENTO URBANO EN OTIPANTANZA (ubicado en la Avenida 30 de
Agosto con Calle 23)**

Que el artículo 5º del Decreto 5041504998, el 9 de Noviembre de 1998, establece los Elementos constitutivos para la construcción de las zonas de mobiliario urbano que establecen las normas de arquitectura urbana tales como las de mobiliario urbano y señalización, aceras y andenes, túneles peatonales, pasos elevados, puentes peatonales, escalinatas, bultos, rampas para discapacitados, andenes, muretes, pasos sanitarios, camellones, semáforos, calzadas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para patinetas, estacionamiento para los cruces o intersecciones, estacionamiento para las personas que viajan en vehículos, túneles y viaductos".

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1980, establece: Siguiendo los criterios municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán proceder en su acuerdo con su organización legal y entidad dadas serán responsables administrar, instalar, desarrollar, mantener y apoyar la infraestructura espacial público patrimonio urbano y las áreas de cesión obligatoria para viviendas, zonas verdes y servicios urbanos. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes mencionados.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado el 25 de 035 de 2016, El sistema de espacios públicos y sus componentes, se definen como estructurantes a partir de los cuales se desarrolla la actividad económica urbana y rural, deberá estar articulada con los componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la calidad y diseño, equipamiento y servicios públicos, servicios públicos y sostenibilidad y permanencia.

Que el Acuerdo 0787 de diciembre 07 de 2018, 2018 dictado por el Concejo Municipal de Pereira, establece la reglamentación y procedimientos para el uso económico de los elementos constitutivos del espacio público del Municipio de Pereira determinando usos y características a los elementos de espacio público que el público ha utilizado para el aprovechamiento económico del espacio público municipal y sus características sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5 del Decreto 8980 2002, establece la viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, mediante lo cual se autoriza, mediante resolución del Alcalde en su autoridad, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario del Gobierno Municipal a través de la autoridad, indicar las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente y lugar a la que, y dar a ello, y las obligaciones que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas objeto de la viabilidad.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

SEI - 8613 3

DE

13 AGO. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigorización: 14 de Agosto 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIONES DIRECTAS PARA EL USO TEMPORAL DE ESTACIONES PÚBLICAS CONCEDEMOS NOS DE AMOBILIAMIENTO Y BRINDAMOS PROPORTEL AL (ubicado en la Avenida 30 de Agosto con Calle 23, 3)

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en 2008 numeral 5. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público. Artículo 5. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público. 5.5.1.1. En la Administración Pública establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación concepto de usos y aprovechamientos del espacio público que lleva al lector las verificaciones y revisiones de acuerdo al establecido en el Código de Planeamiento.

Que los contratos de uso temporal del espacio público están tipificados en el numeral 5.2.2. del acuerdo 078 de 2008 y cuyo objeto es "Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, o en su caso las autoridades económicas y/o organismos de control y/o administración que otorguen el permiso de uso público, para que éstas lleven a cabo la explotación económica y/o administrativa de los bienes de uso público. Este contrato se plantea como el acuerdo administrativo que da la autorización para que una persona natural o jurídica se le otorgue el permiso de uso público temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprobada la documentación para su propia explotación, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: Usar adecuadamente el espacio administrar y destinar los recursos que se le asignen para mantener su potencial económico y social/vivencial y restituir el espacio en las condiciones y condiciones exigidas por la autoridad administrativa que otorga el permiso o suscribir el contrato". Referente al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona".

Que las pantallas se está contempladas en la licencia N° 33 de Administración de Alcaldía de Pereira de acuerdo 078 de 2008.

Que el señor JORGE ENRIQUE GIRONDO METETO identificado con número de ciudadanía número 7.517.585 expedida en Armenia (Q), quien figura configura como representante legal de la empresa PUBLIK TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIÓN S.A.S., identificada con NIT. Número 89190243544, tal y corriente al crédito de la licencia existente en la Representación Legal expedida para la actividad de Pereira, domicilio en la Calle 500 Metro 5 Vía Cerritos Pereira Quindío, lo solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal permiso de ocupación temporal del espacio público brindado mediante acuerdo de licenciamiento tipo pantalla radicado mediante oficio N.º 22870 de mayo 17 de 2006 y N.º 0254541 de junio 01 de 2017 a la que se dictó la Resolución de viabilidad N.º No. 5889 de 03 de Octubre de 2017, 2017 fue una oficina dictada en su liquidación por la resolución N.º 8948461221 de 22 Febrero de 2009 y se dictó la Resolución N.º 6822 de 02 de julio de 2010 por medio de la cual se llevó a cabo el curso de reposición en la ciudad N.º 5232 de 2010, y así mismo se establecieron los requisitos establecidos en la Ley 145 y en la ordenanza de licenciación de la Alcaldía de Pereira.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

-86 133

13 AGO. 2011

DE

Versión: 01

Fecha de Vigorotación: 4 de diciembre de 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUSCITA LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN
CONTRATOPOR RENTAMIENTO DE UNA PANTALLA DE AMOBILIAMIENTO URBANO PARA EL
USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS MÓVILES DE
AMOBILIAMIENTO URBANO EN TIPO PANTALLA (ubicada sobre la Avenida 30 de Agosto con Calle 23)**

Que mediante Acta número 12 del 08 de julio de 2010, la Comisión Administradora del Espacio Público aprobó el Proyecto Integrado Manejo del espacio público con elementos de mobiliamiento urbano tipo pantalla en la ciudad de Pereira el 30 de Agosto de Agosto con Calle 23; presentado por el particular socio que se establecen legalmente que así lo estipula, ajustándose a los preceptos del Acuerdo 078 de 2008.

Que al llamarlo a licitación se dio publicidad mediante la Resolución No. 5889 del 03 de Octubre del 2010, que fue fructífera en la liquidación y ejecución de la Resolución No. 1884 del 22 de Febrero de 2010, las cuales establecieron las condiciones que se le exigían al señor JORGE ERNESTO AGUADO CONIETO identificado con cédula de ciudadanía Unímetro 7.517.585 expedida en Armenia (Q) figura configurado como representante legal de la empresa **PUBLICACIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.**, estableciéndose las siguientes condiciones:

1. Deberá firmar las respectivas peticiones de contrato de **USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que para el efecto le haga efectiva el Espacio Público la autorización de acuerdo con lo establecido en el mismo y cumplirán los requisitos establecidos en la licitación.
2. Aplazar el proyecto de Manejo de Espacio Público.
3. Asumir las respectivas responsabilidades establecidas en el contrato de amoblamiento urbano tipo Pantalla establecida para la pantalla ubicada en la Avenida 30 de Agosto con Calle 23.
4. Solicitar la autorización para el establecimiento de la pantalla en la Avenida 30 de Agosto con Calle 23.
5. Ofrecer la garantía establecida en la licitación con el principio de Pereira y acuerdo a la medida permitida en el expediente de licitación.

Que el objeto del contrato es el **ELUMINARIO** para la **CONTRATACIÓN** para el uso temporal del espacio público con elementos de mobiliamiento urbano tipo pantalla, sin que esté en la gráfica ni en la descripción de acuerdo con el mismo acuerdo o licitativa alguno para el mismo caso de presentarse la necesidad de la instalación de una pantalla ubicada en el (los) punto(s) señalizado(s) para su instalación (1) para la pantalla mencionada en la siguiente dirección y conforme a las decisiones de la autoridad competente.

Que el objeto del contrato es el **ELUMINARIO** para la **CONTRATACIÓN** para el uso temporal del espacio público con elementos de mobiliamiento urbano tipo pantalla, sin que esté en la gráfica ni en la descripción de acuerdo con el mismo acuerdo o licitativa alguno para el mismo caso de presentarse la necesidad de la instalación de una pantalla ubicada en el (los) punto(s) señalizado(s) para su instalación (1) para la pantalla mencionada en la siguiente dirección y conforme a las decisiones de la autoridad competente.

NUMERO DE PANTALLA A INSTALAR	UBICACIÓN DE LA PANTALLA
1	Av. 30 de Agosto con Calle 23

Destinación: espacio público

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

-8613

DE 13 AGOSTO 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 01 de enero de 2017

POR MEDIO DE LA ALQUILERES SUSCRIBIR A LA DEPARTAMENTAL UN CONTRATO POR LA VENTA DIADECONTRACCIÓN DE UNA PLAZA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIOS PÚBLICOS CON FINEZAS DE AMOBILIAMIENTO URBANO O DEPARTAMENTAL (Publicado en la Gaceta Oficial de Colombia el 30 de Agosto del 2013)

uso temporal de espacios públicos, modalidad de contratación que corresponde esta es la de contratación directa en virtud de los dispuestos en los artículos 5.21 (instrumentos de instrumentos de aprovechamiento y explotación de espacios públicos), 2.2.2 (calidad de los espacios temporales de espacios públicos) del Acuerdo Municipal 0782 de 2008, artículo 11º del Decreto Municipal 29890 de 2009, el artículo 2º de la Ley 1315 de 2007 o su medida alterativa o cuando no exista la modalidad de oferentes en el mercado.

Que el Artículo 22211221.14.1 del Decreto 1088 de 2005, establece que la modalidad de contratación mediante un acto administrativo justificativo de acuerdo a la norma de contratación directa. En el cumplimiento del artículo 22211221.14.1 del Decreto 1088 de 2005, se establece que el acto justificativo para contratar bajo la modalidad de contratación directa tiene como causa la ausencia de instrumentos para contratar directamente (a) El objeto del contrato (b) Fines específicos para la contratación tales y otras condiciones que exigen la contratación (c) El largo plazo de los intereses que se plasman en los estudios y documentos especiales.

Que la presente contratación genera beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, dándose en el año 2017, con una duración de 12 meses, con ordenado del territorio que se establece en el siguiente cuadro:

TIPO DE CONTRATACIÓN	PERÍODO	VALOR
Alquiler de espacios públicos	12 meses	\$ 54.655.682,60

Este cuadro está representado en el sistema de CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS CENTAVOS EN DECIMOS SINTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CENTAVOS EN DECIMOS PESOS CERO SESENTA Y SESENTA CENTAVOS MNTE. (\$ 54.655.682,60).

El valor a pagar por el alquiler de los espacios públicos es de CUATRO MIL SESENTA Y SEIS CENTAVOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CENTAVOS EN DECIMOS PESOS CERO SESENTA Y SESENTA CENTAVOS MNTE. (\$ 4.655.682,60).

Que los documentos y estudios previos que se contraten se podrán consultar en la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Municipio de Pereira.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERODetalará procedimientos suscrita al acto celebrado el día 13 de agosto de 2017 para el uso temporal de espacios públicos con destino a la actividad de arrendamiento de la plaza en la calle 7 con el señor JORGE ENRIQUE GIRALDO NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 7.517.585 expedida en Armenia (Qu), en calidad de representante legal de la entidad destinatario de comercio PUBLIK TECNOLOGIAS INFORMACIÓN COMUNICACIONES MEDIO AMBIENTAL SAAS, identificado con NIT Número 891902435-4; tal y como lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Comercio de Pereira, condonando el pago de la licencia de actividad que se considera que ya cumplió.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

I.86 - 8613

DE

13 AGO. 2019

Versión: 011

Fecha de Vigorosía N° de acuerdo 44 del 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA OBTENCIÓN
CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL
USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON FINES DE ESTACIONAMIENTOS DE
AMOBILIAMIENTO URBANO EN LA PLAZA (ubicado en la Avenida 30 de
Agosto con Calle 23)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución por el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co en su modalidad correspondiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rigirá a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ.
Delegado del Alcalde

JUAN CARLOS RESTREPO
Secretario de Planeación Municipal

JHONNI ELIZABETH NAZA LAZAR
Subsecretario de Ordenamiento Territorial y
Desarrollo Urbano (E.E.)

Revisión Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Secretarial Jurídica
V.O. Bo. de Legalidad Manta / mezco campo
Abogada Contrato Planeación

Proyecto y Gestión de Riesgos Eliécer Muñoz Lopetratti Contratista
Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano